



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Consejo Regional de Puno  
ACUERDO REGIONAL N° 065-2012-GR-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.  
VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día jueves 23 de agosto del 2012, con dispensa del trámite de lectura del acta y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Art. 13° de la ley N° 27867, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, señala que los Acuerdos de Consejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, mediante Oficio N° 020-2012-CRP/CCH-J, presentado por Prof. José Cormilluni Quispe Consejero de la Provincia de Chucuito- Juli, *"solicita pronunciamiento del Pleno del Consejo Regional respecto las declaraciones continuas y permanentes en contra de los Consejeros Regionales por parte del Consejero de la provincia de San Román, ya que el mismo ha vertido declaraciones (...) manifestando en diversos medios de comunicación escritos, radiales y televisivos que algunos consejeros regionales habrían falsificado sus firmas en el documento de justificación para la sesión del 21 de agosto del 2012, hecho que no es cierto (...) por lo que solicito al pleno del Consejo Regional, se aplique la sanción correspondiente al Consejero antes mencionado, conforme lo estipula el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 22° incisos 2 y 5".* Complementando el Consejero de la Provincia de Chucuito Juli su pretensión escrita con pedido verbal conforme al literal g) artículo 13° del RIC, Pidiendo al Consejo Regional se aplique al Consejero de la Provincia de San Román la sanción establecida en el artículo 23° literal d) con suspensión por 30 días por incurrir en las causales señaladas en los incisos 2,4 y 5 del RIC, por lo que pidió se someta a consideración del Pleno del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
RICHARDO ESCOBARDE CONDORI  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Consejo Regional de Puno

### ACUERDO REGIONAL N° 065-2012-GR-CRP

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 23 de agosto del 2012, se ha debatido por el Pleno del Consejo Regional la petición presentado por el Consejero de la Provincia de Chucuito – Juli detallada líneas arriba, respecto declaraciones y/o versiones vertidas por el Consejero de la Provincia de San Román a través de diferentes medios de comunicación, manifestando que algunos consejeros habrían presentado documentos de justificación con firmas falsificadas, atribuyendo la comisión de ilícitos penales por parte de algunos consejeros regionales, sin haber presentado medio probatorio alguno que corrobore dicha versión por no estar sujeto a la veracidad, versión falsa que denigra la integridad de algunos Consejeros Regionales, y agravia la majestad del Consejo Regional incurriendo en causales de sanción establecidas en el inciso 2 y 4 del artículo 22° del RIC, pudiendo aplicarse cualquier sanción de las mencionadas en dicho artículo sin orden de gradación.

Que, en el desarrollo de Sesión se le ha otorgado derecho de defensa al Consejero de la Provincia de San Román, expresando él, *"que no ha difamado a ningún consejero, sin embargo reconoce haber declarado para el diario Correo que al menos dos consejeros regionales serian sancionados e incluso vacados por faltar a las sesiones del Consejo Regional de Puno"*, el mismo preciso que no quiso revelar los nombres de quienes se trataba, con relación a este hecho si bien es cierto cada Consejero Regional cuenta con iniciativa legislativa y por ende pueden presentar mociones, pedidos y otros inclusive pedir la sanción así como la vacancia de algún consejero regional, sin embargo por mesa de partes del consejo regional jamás ingreso un pedido de esa naturaleza, y mucho menos se ha debatido y tomado algún acuerdo concerniente a este tema en sesiones de consejo anteriores, por tanto no corresponde a un Consejero Regional dar declaraciones anticipándose y tomándose la libertad como si fuera un acuerdo de consejo a futuro, generándose falsas expectativas ante la población denigrando la integridad de miembros del consejo regional y por ende el prestigio del consejo regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional, ha valorado como prueba indubitable el reconocimiento por parte del Consejero de la Provincia de San Román respecto las declaraciones vertidas por el mismo en un medio de comunicación escrito, así como sus disculpas ofrecidas ante el Pleno del Consejo Regional, también la publicación periodística en el Diario Correo de fecha 22 de agosto del 2012, pagina cinco (5), y su difusión en otros medios de comunicación.

Que el Reglamento Interno de Consejo Regional en su artículo 22° incisos 2,4 y5 establecen que son causales de sanción administrativa disciplinaria de los Consejeros Regionales; hacer declaraciones falsas o personales tomándose la libertad de hacerlas como si fueran por acuerdo del consejo y/o denigrando la integridad de cualquier miembro del Consejo Regional. Publicar, hacer publicar o declarar en los medios de comunicación por sí o por terceros, comentarios que agravien la majestad del Consejo Regional y/o gestiones regionales. Dar declaraciones o hacer comentarios públicos de materias que no hayan sido objeto de acuerdo del Consejo Regional atribuyéndose estar autorizado para tales actos.

Que el artículo 23° literal d) del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto sanciones aplicables señala suspensión en el ejercicio de su cargo, hasta por un máximo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA REGIONAL DE FOMENTO Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Consejo Regional de Puno  
ACUERDO REGIONAL N° 065-2012-GR-CRP

de noventa (90) días calendarios de acuerdo a la gravedad de la falta, y sancionado por Acuerdo Regional por voto de mayoría simple de sus miembros.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, por mayoría del Pleno del Consejo Regional.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Sancionar con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo de Consejero Regional al Abog. Pio Napoleón Vilca Ramos Consejero Regional de la Provincia de San Román, durante treinta (30) días calendarios, por incurrir en las causales de sanción establecidas en los incisos 2 y 4 del artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2008.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaría Técnica del Consejo Regional poner de conocimiento a la Oficina de Administración del Gobierno Regional Puno el presente Acuerdo para fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*Lucio Atencio Atencio*  
M.C. Lucio Atencio Atencio  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL